

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 392/2003

EDICTO

1772.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 392/2003, se ha acordado citar a Farid Herrad Mohamed, nacido en Marruecos, el día 1 de Enero de 1981, hijo de Mohamed y de Fatima, con último domicilio conocido en C/. Paraguay, n.º 12 de Melilla, para que en calidad de denunciado, D. Farid Herrad Mohamed, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 29 de Julio a las 10.15 horas de su mañana, haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio.

Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Farid Herrad Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de Junio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 316/2003

EDICTO

1773.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 316/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla a 13 de Mayo de 2003.

Vistos por mi, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado n.º 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 316/03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Jamila Zarouali y denunciado Mohatar Maanan Bachir, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohatar Maanan Bachir como autor penalmente responsable de una falta de injurias leves del art. 620.2 del C.P., por la que se le impone la pena de 20 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total a satisfacer de 60 euros, que ha de satisfacer

bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Se prohíbe a Mohatar Maanan Bachir acercarse a Jamila Zaouali y al lugar de su efectiva residencia, en la actualidad C/. Albergue Caracolas n.º 86 de Melilla, a menos de 200 metros de distancia, por tiempo de tres meses, advirtiéndole que, de quebrantarlo, le pararán los perjuicios previstos en la Ley.

Líbrense los oportunos despachos para su efectividad.

Se le imponen las costas causadas en la instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la lltma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohatar Maanan Bachir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 25 de Junio de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5

JUICIO DE FALTAS 780/02

EDICTO

1774.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 780/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. D.ª Cristina Miláns del Bosch y Sánchez-Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas n.º 780/02, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por D.ª Antonia Díaz Ramírez, contra D. Francisco González Barroso y D.ª Laila Fatima Moutawakil, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco González Barroso y D.ª Laila Fatima Moutawakil de los hechos por los que fueron denunciados y